

EL REGISTRO OFICIAL

DEL

Departamento de Moquegua



Tomo XVI.

Tucum, Lunes 4 de Marzo de 1872.

Núm. 14.

SECCION ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Lima, Diciembre 21 de 1871.

Vista la anterior propuesta del Dr. D. Alfredo Gaston, para compilar e imprimir los dictámenes que en materia administrativa y judicial han expedido los Fiscales de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de que sirvan de ilustracion; y siendo conveniente y útil, dicha publicacion se dispone:

1.º Que en la imprenta del Estado se imprima una edicion de 5000 ejemplares de los documentos que presenta con tal objeto el proponente.

2.º Que el Gobierno en compensacion del gasto que ocasiona dicha impresion, recibirá 2000 ejemplares para repartirlos en los Ministerios de Estado y sus dependencias, Tribunales de justicia y juzgados.

3.º Que el peticionario remitirá, segun la razon que le pasen los Ministerios, á estos y sus dependencias el número de ejemplares que se hayan designado.

Páse al Ministerio de Gobierno para su cumplimiento.—Rúbrica de S. E.—García.

Lima, Diciembre 29 de 1871.

Nómbrase Escribano de Estado de la provincia de Areca á don Pelerin Ravelin, considerado en la propuesta que la Corte Superior de Moquegua ha formado para proveer dicho oficio, vacante por promoción de don José Gabriel Benavidés.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—García.

Lima, Diciembre 30 de 1871.

De acuerdo con lo expuesto por el Fiscal de la Corte Suprema en su anterior dictamen, devuélvase este expediente al Prefecto de Junin, para que remitiéndolo á la Corte Superior de aquel distrito ordene esta que el juzgado respectivo proceda con arreglo á las leyes, en el juzgamiento de los autores y cómplices del delito de Huancayo de 16 de Noviembre último; debiendo separar de los presos á los reos prófugos, acusados de los delitos de homicidio y robo, para que con vista de los antecedentes sean juzgados como á tales, y resolviéndose las cuestiones emergentes segun los trámites judiciales en sus respectivas instancias.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—García.

Lima, Diciembre 15 de 1871.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Con fecha 6 de Octubre último, nombró el Supremo Gobierno una comision, compuesta del que suscribe y de los señores Dr. D. Manuel Santos Pasapera, D. Lino Mariano La-Barrera y D. Luis Valdeavellano, con el objeto de examinar los libros y documentos referentes á los talleres de la Penitenciaría, y de tomar todos los datos necesarios para formar los cuadros de cada taller; de manera que se venga en conocimiento de las obras que se han trabajado, del valor que han producido, del costo de los materiales y de las existencias que se encuentran en el establecimiento; debiendo indicar el Gobierno las medidas que se consideren convenientes para la marcha regular y provechosa de cada taller, á fin de que remedadas las faltas que se noten, pueda el producto de los talleres disminuir en gran parte los crecidos gastos que la Penitenciaría ocasiona al Erario Nacional.

Por suprema resolucion de 14 del mismo mes, se ha creado otra comision compuesta del señor Vocal de la Excm. Corte Suprema Dr. Don Juan Oviedo, del que suscribe, del Ajente Fiscal del crimen de este Departamento, y de los Abogados Don Emilio A. del Solar y de D. Carlos Lison, con el objeto de que inspeccione la Penitenciaría, y que con vista de los libros, cuentas y datos que se proporcione en el establecimiento, informe al Supremo Gobierno sobre las faltas que advierta en la observancia del Reglamento, y aun en la parte material del establecimiento proponiendo las medidas que deban adoptarse no solo para disminuir el déficit, sino para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el artículo 75 del Código penal. Estas son, entre otras, las atribuciones que se conceden á la referida comision. Pero como los ingresos de la Penitenciaría no son otros que los productos de las obras fabricadas en los talleres, es evidente que para conocer el déficit que resulta de la comparacion de los ingresos y los gastos de la Penitenciaría, tendria necesidad la comision de examinar y glossar los libros y cuentas de cada taller, en ya operacion estubo encomendada tambien á la primera comision creada en 6 de Octubre, pudiendo resultar una complicacion en las labores de ambas, sobre un mismo asunto, y aun de acuerdo entre las medidas que una y otra pueda proponer para la correccion de las faltas que adviertan.

En este conflicto, y como miembro que soy de ambas comisiones,

me tomo la libertad de dirijir á U.S. esta consulta, á fin de que con vista de los Supremos decretos de 6 y 14 de Octubre á que me he referido se sirva acordar con S. E. el Presidente la resolucion que convenga con el objeto de evitar las complicaciones que no se ocultan á la ilustracion de U.S. Dios guarde á U.S.

José Eusebio Sanchez.

Lima, Diciembre 21 de 1871.

Atendiendo á las razones expuestas en el anterior oficio; se resuelve: que la Comision nombrada en 6 de Octubre último para examinar los libros y documentos de la Penitenciaría, compuesta de los Doctores Don José Eusebio Sanchez, D. Manuel Santos Pasapera, D. Lino Mariano de La-Barrera y D. Luis Valdeavellano, se encargue al mismo tiempo de las funciones encomendadas á la segunda Comision nombrada por decreto de 14 del mismo mes de Octubre, dándose las gracias á las personas que se prestaron á servirla.

Comuníquese, regístrese y publíquese con el oficio que antecede.—Rúbrica de S. E.—García.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Enero 13 de 1872.

Disponiendo el artículo 23 del supremo decreto de esta fecha, referente al modo de llevar las cuentas centrales de ingresos y de gastos, que por resolucion separada se provea á la inmediata plantificacion en las cajas fiscales del nuevo sistema de cuentas segun el reglamento aprobado en 14 de Mayo de 1869, se ordena:

1.º Que el Director de Contabilidad proponga diez de los empleados, cuyas plazas queden suprimidas en esta oficina, para que bajo la inmediata inspeccion del Jefe de la cuenta general, se instruyan y ejerciten en las operaciones del nuevo sistema de cuenta en las cajas fiscales.

2.º El plazo que se concede á esos empleados para que se instruyan y ejerciten y quedan completamente expeditos y á satisfaccion de dicho Jefe y del Director, es el perentorio de un mes, bajo pena de destitucion é incapacidad para obtener nuevos destinos.

3.º Vencido el plazo señalado en el anterior artículo, dichos empleados pasarán á las cajas fiscales que el Gobierno les designe, para plantear en ellas el nuevo sistema de cuenta, instruyendo y ejercitando en ella por el término de tres meses á los empleados de esas oficinas.

4.º Como prueba ó testimonio

que persuada de que en las cajas fiscales se está implantando el nuevo sistema de cuenta, dichas cajas remitirán á la Direccion de Contabilidad cada mes un tanto ó traslado de la cuenta durante el mes vencido.

5.º La Direccion pasará á las cajas fiscales, á las que no se munde empleado que instruya en los procedimientos de la nueva cuenta, los modelos é instrucciones convenientes y cuantas explicaciones sean necesarias para que inmediatamente abran sus libros y los lleve con arreglo á dichos modelos é instrucciones, debiendo tambien mandarle cada mes una copia de su cuenta durante dicho período, á fin de evidenciar que la cuenta se ha implantado, y se corrijan los defectos que se notaren en ella.

6.º Las cuentas se abrirán en las cajas fiscales con arreglo al nuevo sistema, desde el 1.º de Enero del presente año.

7.º Los empleados de las cajas fiscales que dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde el dia que se dé principio en ellas á la instruccion, no estuviesen expeditos en el modo de llevar la nueva cuenta, serán separados de sus destinos.

8.º Los empleados que en la Direccion de Contabilidad deben instruirse en los procedimientos del nuevo sistema, para implantarlo en las cajas fiscales, serán removidos por el Director, si por su negligencia ú otras causas creyese que no han de estar expeditos en el término que se indica.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Masias.

Lima, Enero 13 de 1872.

Habiéndose establecido en la Direccion de Rentas, por decreto de esta fecha, una cuenta corriente entre esa Direccion y la de Contabilidad General y Crédito; nómbrase Jefe de la Seccion que se ha de encarregar de dicha cuenta, al Jefe de la Seccion de Cajas y cuentas especiales D. Pedro J. Passara, con el sueldo de que está hoy en posesion.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Masias.

Lima, Enero 18 de 1872.

Visto el presente recurso; y en consideracion á las razones que en él se aducen, y á que la Junta de Matricula es el Juez competente para resolver las reclamaciones que los contribuyentes creen que deban hacer; que siendo muy crecido el número de reclamaciones que se han presentado á la expresada Junta, que

da esta no bastarse para resolverlas en el término legal; y que pudiendo haber muchos propietarios que aun no hayan tenido tiempo para hacer sus representaciones, es justo prestarles audiencia; se *proroga* á cuatro meses contados desde hoy el plazo para reclamar; y *se dispone*: que la Junta madifieste si podrá resolver todas las reclamaciones que se le han presentado y que á consecuencia de esa *proroga* se le presentarán, á fin de que el Gobierno en caso de una imposibilidad por parte de ella, provea el medio adecuado para que los intereses del fisco y de los particulares queden debidamente atendidos. Regístrese y publíquese y púese á la Dirección de Rentas para los fines consiguientes. —Rúbrica de S. E.—*Masias*.

Lima, Enero 31 de 1872.

Alvirtiéndose en la práctica, la dificultad que atrae á las oficinas pagadoras, el hacer con regularidad los abonos mensuales á los diferentes pensionistas del Estado, que no existen en los Departamentos de su jurisdicción y que esta dificultad, aparte de entorpecer la marcha regular de la cuenta, en cada una de las oficinas citadas, pudiera perjudicar los intereses fiscales; se resuelve:

Art. 1.º No podrán los pensionistas de las distintas listas recibir la pensión que les corresponde, sino en el Departamento de su residencia.

Art. 2.º Los cajeros fiscales de los Departamentos y demas pagadores exigirán para el pago de los pensionistas que no estén en la capital de sus respectivos Departamentos, el certificado de vivencia que deberá ser expedido por el Subprefecto de la provincia en que el pensionista reside y que sea comprensiva al mismo Departamento. Este certificado deberá presentarse mensualmente y será firmado y sellado por el mismo Subprefecto, ó en su defecto, por el llamado por la ley, si la Prefectura está vacante; sin este requisito el pago hecho será de la exclusiva responsabilidad del cajero ó del pagador que lo efectuó.

Art. 3.º Quedan derogados todos los decretos que se refieren á concesiones que se opongán al presente, no siendo válido cualquiera que se expida en adelante, sin que previamente se derogue de un modo general el actual.

Este decreto comenzará á regir desde el mes de Marzo próximo.

Comuníquese, regístrese y publíquese. —Rúbrica de S. E.—*Masias*.

Lima, Enero 31 de 1872.

Siendo necesario determinar las atribuciones y labores de las cajas fiscales de la República y demas oficinas pagadoras, con excepción de las de Lima y el Callao, á las que por decreto de esta fecha ya se les ha determinado las que les competen, en conformidad de la resolución de 13 del actual, se resuelve: les Cajas fiscales y pagadoras de la República según funcionan como tales Cajas y pagadoras, teniendo las mismas atribuciones que les acuerdan las diversas disposiciones vigentes y tendrán por labores las que les designe la resolución citada, y las que

determine la Dirección de Contabilidad y Crédito en virtud de sus facultades. —Rúbrica de S. E.—*Masias*.

DEPARTAMENTAL.

República Peruana—Sub-Prefectura de la Provincia de Arica—Febrero 22 de 1872.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

En contestación á su respetable oficio de 16 del presente relativo á exámenes, digo á US. que no he dado parte detallado á esa Prefectura, ha sido porque hasta la fecha no me lo han comunicado los examinadores que nombre al efecto. Así voy á exigirles, y su resultado se lo impartiré á US. oportunamente.

Le adjunto solo la del Valle de Azapa. Sin embargo que conservo los Programas, de las dos Escuelas Nacionales y una particular que han rendido sus exámenes, considero innecesario remitirle á US. tales Programas; pero si US. lo desea, lo haré con su aviso.

Dios guarde á US.—S. C. P.

Gregorio Albarracín.

Tacna, Febrero 23 de 1871.

Publíquese y archívese. —Rúbrica del señor Prefecto.

Los que suscriben, miembros de la Junta nombrada por el señor Coronel Sub-Prefecto de la Provincia para examinar los alumnos que están bajo la dirección del Preceptor Don Eduardo Albarracín, en la Escuela de primeras letras en este Valle de Azapa.

Certifican: que constituidos en la referida Escuela, el día señalado por el señor Sub-Prefecto por indicación del mencionado Preceptor, examinamos uno por uno á todos los alumnos que son en número 24 desde Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática Castellana y Religión, y según la prontitud para responder á las interrogaciones hechas por nosotros y la exactitud de cada uno en las materias indicadas manifiestan el adelanto de dichos alumnos y la contratación del Preceptor.

Es cuanto podemos certificar en obsequio á la verdad á que nos referimos en caso necesario.

Azapa, Diciembre 31 de 1871.

Simon Vargas.

Lorenzo M. Carrasco.

José María Osorio.

Casimiro Jimenes.

Relacion que manifiesta la salida de Buques Nacionales y Extranjeros en el puerto de Arica en el mes de la fecha.

Vapor inglés Copiapó, dentro el 5 de enero con 58 de tripulación, salió para Valparaíso del porte de 996 toneladas, carga general, su capitán Lautrup, pasajeros de primera 5 de segunda 23.

7—Vapor inglés Coquimbo, dentro el 7 de enero con 61 de tripula-

cion, salió para Valparaíso del porte de 2000 toneladas, carga general, su capitán Sward, pasajeros de primera 6 de segunda 3.

9—Vapor inglés Inca, dentro el 7 de enero con 16 de tripulación, salió para Iquique del porte de 390 toneladas, carga productos del país, su capitán Taylor, pasajeros de segunda 5.

10—Vapor inglés Perú, dentro el 10 de enero con 71 de tripulación salió para el Callao del porte de 1400 toneladas, carga general, su capitán Barber, pasajeros de primera 12 de segunda 6.

Vapor inglés Limeña, dentro el 10 de enero con 75 de tripulación salió para Valparaíso del porte de 2000 toneladas, carga general, su capitán King, pasajeros de primera 4 de segunda 13.

Corbeta de guerra Inglesa Reindeer, dentro el 6 de enero, salió para el Norte de 7 cañones, su comandante Kennedy.

Vapor de guerra Nacional Mairo, dentro el 27 de diciembre, salió para el Norte de 6 cañones, carga general, su comandante M. Villavicencio

Barca Salvadoreña Fortuna, dentro el 10 de enero con 11 de tripulación, salió para Ilo del porte de 400 toneladas, carga madera, su capitán Preve.

13—Vapor inglés Panamá, dentro el 13 de enero con 75 de tripulación salió para el Callao del porte de 2000 toneladas, carga general, su capitán Grierson, pasajeros de primera 2 y de segunda 4.

11—Bergantín Goleta Guatemalteca Rosa, dentro el 31 de diciembre con 7 de tripulación, salió para Ilo, del porte 129 toneladas, carga productos extranjeros, su capitán Juan B. Unibaso.

14—Vapor inglés Valdivia, dentro el 14 de enero con 62 de tripulación, salió para Valparaíso del porte de 2000 toneladas, carga general, su capitán Leonard, pasajeros de primera 1 de segunda 29.

16—Vapor inglés Inca, dentro el 13 de enero con 16 de tripulación, salió para Iquique del porte de 290 toneladas, carga productos del país, su capitán Taylor, pasajeros de segunda 22.

17—Vapor inglés Atacama, dentro el 27 de enero con 65 de tripulación, salió para el Callao del porte de 2000 toneladas, carga general, su capitán Shannon, pasajeros de primera 6 de segunda 18.

Vapor inglés Cordillera, dentro el 17 de enero con 102 de tripulación, salió para el Callao del porte de 3000 toneladas, carga general, su capitán Hall, pasajeros de segunda 1

Vapor inglés Paíta, dentro el 17 de enero con 71 de tripulación, salió para Valparaíso del porte de 1800 toneladas, carga general, su capitán Williams, pasajeros de primera 5 y de segunda 17.

20—Barca Alemana Sudan, dentro el 3 de enero con 71 de tripulación, salió para Islay del porte de 275 toneladas, carga general, su capitán Schlomer.

Vapor inglés Pacific, dentro el 20 de enero con 75 de tripulación, salió para el Callao del porte de 2000 toneladas, carga general, su capitán Spilsbury, pasajeros de segunda 8.

Vapor Chileno Limarí, dentro el 19 de enero con 38 de tripulación,

salió para Valparaíso del porte de 600 toneladas, carga productos del país, su capitán Danné, pasajeros de primera 1 de segunda 21.

21—Barca Alemana Profesor, dentro el 22 de diciembre con 14 de tripulación, salió para Islay del porte de 495 toneladas, carga general, su capitán Wunderlich.

Vapor Inglés Perú, dentro el 21 de enero con 72 de tripulación, salió para Valparaíso del porte de 1400 toneladas, carga general, su capitán Barber, pasajeros de primera 5 y de segunda 17.

22—Vapor inglés Patagonia, dentro el 22 de enero con 72 de tripulación, salió para Valparaíso del porte de 3000 toneladas, carga general, su capitán Gordan.

23—Fragata Norte Americana Rit Carson, dentro el 4 de diciembre con 17 de tripulación, salió para Mejillones de Bolivia del porte de 1016 toneladas, carga lastre, su comandante Spence.

Vapor inglés Inca, dentro el 20 de enero con 16 de tripulación, salió para Iquique del porte de 290 toneladas, carga productos del país, su capitán Taylor, pasajeros de primera 11 de segunda 19.

24—Vapor inglés Coquimbo, dentro el 24 de enero con 61 de tripulación, salió para el Callao del porte de 2000 toneladas, carga general, su capitán Steward, pasajeros de primera 8 de segunda 23.

Vapor inglés Panamá, dentro el 24 de enero con 75 de tripulación, salió para el Callao de 2000 toneladas, carga general, capitán Grierson pasajeros de primera 14 de segunda 24.

27—Vapor inglés Limeña, dentro el 27 de enero con 75 de tripulación salió para el Callao del porte de dos mil toneladas, carga general, su capitán King, pasajeros de primera 3 de segunda 2.

Vapor inglés Copiapó, dentro el 27 de enero dentro el 27 de enero con 58 de tripulación, salió para Valparaíso del porte de 996 toneladas, carga productos del país, su capitán Lautrup, pasajeros de primera 2 de segunda 16.

28—Vapor inglés Atacama, dentro el 28 de enero con 65 de tripulación, salió para Valparaíso, del porte de 2000 toneladas, carga general, su capitán Mills, pasajeros de primera 4 de segunda 17.

29—Barca Francesa Siam, dentro el 10 de enero, con 15 de tripulación, salió para Mollendo del porte de 419 toneladas, carga general, su capitán Giffroy.

30—Vapor inglés Inca, dentro el 27 de enero con 15 de tripulación, salió para Iquique del porte de 290 toneladas, carga productos del país, su capitán Taylor, pasajeros de primera 6 de segunda 14.

31—Vapor inglés Pacifico, dentro el 31 de enero con 75 de tripulación, salió para Valparaíso del porte de 2000 toneladas, carga general, capitán Spilsbury, pasajeros de primera 7 de segunda 21.

Arica, Enero 31 de 1872.

José Becerra.

DEPARTAMENTO MOQUEGUA.

PROVINCIA DEL CERCAO DE TACNA.

Razon de las causas que jiran en el Juzgado de 1a. Instancia que despacha el Doctor Don José Manuel Suarez, correspondiente al mes de Junio y por el oficio del Escribano que suscribe.

Nº	ACTORES.	REOS.	NATURALZA.	MATERIA DISPUTADA.	FECHAS.	SENTENCIA.	ESTADO ACTUAL.
1	Déves Fréres	Juan Güiza	Ejecutiva...	Cobro de pesos	Mayo 13 del 68	..	Para hacerse el remate, paralizada.
2	Francisco Landaeta.....	Manuel Tellez.....	idem	Idem idem	Octubre 15 del 62	..	Se puso el auto de obediencia, id.
3	Josefa Vargas.....	Carmen Vargas.....	Doble	Particion de bienes	Setiembre 7 del 69	..	Paralizada,
4	Acreedores.....	Simon Choque Flores.....	Concurso	Secion de bienes	Febrero 13 del 67	..	Haciendo la tasacion de costas.
5	Juana Infantas.....	Manuel Tellez.....	Ordinaria...	Derecho a una casa	Enero 21 del 53	..	Para hacerse la liquidacion
6	Griselda Bustios	Juan V. Palza	Concurso	Quiebra	Noviembre 9 del 69	..	Para hacerse la memoria.
7	Déves Fréres	Dorotea Mantilla	Ejecutiva...	Cobro de pesos	Idem 11 del 69	Sentenciada	Se hallan tasadas las costas.
8	Manuel Dávila.....	Manuela Chiri.....	Ordinaria...	Idem idem	Enero 28 del 70..	..	En prueba, paralizada.
9	José S. Pizarro.....	Pedro Albarracin.....	Ejecutiva...	Idem idem	Julio 15 del 69	..	Para hacerse el remate.
10	Maria Castañon	Adelia Jiron.....	Ordinaria...	Despojo	Noviembre 24 del 69	..	En queja en el Superior Tribunal.
11	Manuela Osorio	Carlos Basadre.....	Ejecutiva...	Cobro de pesos.....	Idem 30 del 69	..	En apelacion.
12	Agustina Ureta	Manuel Vargas	Ordinaria...	Derecho a unas aguas ..	Agosto 25 del 69	..	En traslado para la réplica.
13	Manuela Morales.....	Mariano Aliaga.....	Coactiva	Alimentos.....	Octubre 30 del 69	..	Se trabó embargo, paralizada.
14	Déves Fréres	Cirilo Carbajal.....	Ejecutiva...	Cobro de pesos	Setiembre 10 del 64	..	Para trabarse embargo, paralizada.
15	Blondel y Compañia	Francisco Calvo.....	Ordinaria...	Idem idem	Mayo 25 del 65	..	Se trabó embargo, paralizada.
16	Norverto Chiri.....	Rosa Aldana.....	Sumaria	Despojo.....	Octubre 10 del 66	Sentenciada	Se ministró posesion al demandante.
17	Casey y Picard.....	Andres Novillo.....	Doble	Rendicion de cuentas...	Enero 3 del 68	..	En apelacion en el Superior Tribunal.
18	Pedro Pablo Collazos.....	Domingo Corro.....	Ejecutiva...	Cobro de pesos.....	Diciembre 3 del 68	..	Se ha puesto el auto de obediencia.
19	Santiago Tellez	H. Municipalidad	Ordinaria...	Nulidad de un acuerdo....	Idem 18 del 69	Sentenciada	Se ha pedido la posesion del cuarto.
20	Carlos Vargas	Norverto Chiri.....	idem	Devolucion de terrenos...	Julio 15 del 70	..	En el término de prueba.
21	Vicente Benavides	Segunda Barrios y otros ..	Sumaria	Exhibicion de un document.	Agosto 21 del 70	Sentenciada	Se ministró posesion de la casa.
22	Ignacio Albarracin	Raimundo Begazo	Ordinaria...	Nulidad de una escritura ..	Diciembre 4 del 69	..	Transada.
23	Carlos Basadre.....	Ajente Fiscal	Sumaria	Denuncia de unos terrenos.	Julio 20 del 70	..	Para hacerse la tasacion de los terrenos denunciados.
24	José Prohias	Felipe Zela	idem	Amparo de posesion.....	Setiembre 9 del 70	..	En traslado, paralizada.
25	Pedro Mamani.....	Acreedores.....	Concurso	Esperas	Abril 9 del 66	..	Se ha librado despacho, paralizada.
26	Ajente Fiscal	Juana Sauya.....	Sumaria	Intestado	Julio 22 del 70	..	Se aceptó la herencia.
27	Honorable Municipalidad ..	Felipe Zela.....	idem	Derecho a unos terrenos ..	Octubre 6 del 70	Sentenciada	
28	Diego Granger.....	Felipe Mazuelos.....	Ejecutiva...	Cobro de pesos.....	Idem 2 del 69	Idem	
29	Federico Boguen	Asencio Paja.....	Sumaria	Desocupacion de una finca ..	Idem 16 del 67	..	Se concedió apelacion, paralizada.
30	Esteban Montero	Asencia Pizarro	Doble	Particion de bienes.....	Setiembre 30 del 70	..	Para hacerse la particion.
31	Felipe Santiago Castañon ..	Narcisca Vildoso	Sumaria	Rendicion de cuentas	Junio 14 del 70	..	En traslado.
32	Ezequiel Zalles.....	Cristobal Monar	Ejecutiva...	Cobro de pesos	Octubre 2 del 69	..	Se mandó acumular al concurso.
33	Mariano C. Sologuren.....	Buenaventura Palza	idem	Idem idem	Julio 20 del 69	..	Se ha puesto el auto de obediencia, paralizada.
34	Mariano Aree	Juan D. Campbell	Ordinaria...	Revindicacion	Abril 6 del 70	..	Se ha declarado contumas al reo, idem.
35	Manuel Vildoso	Fernando Vildoso	Doble	Rendicion de cuentas	Diciembre 12 del 69	..	Se ha hecho la particion.
36	Carlos Godines.....	Ajente Fiscal	Sumaria	Cobro de pesos.....	Abril 6 del 70	..	Se elevó al Supremo Gobierno.
37	Carmen Montero.....	Pedro Salgado.....	Doble	Rendicion de cuentas	Junio 4 del 70	..	Transada.
38	Ana Yunge.....	Acreedores.....	Concurso	Esperas.....	Febrero 16 del 70	..	Se ha pedido que se convoque a una junta.
39	Baltazar Nalvarte.....	Guillermo Hoffman.....	Ordinaria...	Recision de un contrato ..	Agosto 27 del 70	..	En el término de prueba.
40	Diego Granger.....	Mariano A. Gomez.....	Ejecutiva...	Idem idem	Idem 18 del 70	Sentenciada	Para hacerse el remate.

República Peruana—Sub-Prefectura é Intendencia de Policía de la Provincia del Cercado—Tacna, Febrero 26 de 1872.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Me es grato incluir á US. el informe que han emitido los examinadores de la Escuela Nacional de Calana que dirije don José Maria Palacios manifestando que han sido lucidos y bastante satisfactorios los exámenes que han rendido dichos alumnos, debido exclusivamente á la contraccion y esmero que desplega su Director en la enseñanza, lo que lo hace acreedor á la estimacion pública, y á las consideraciones de las autoridades; y estas mismas cualidades q' posee lo hacen necesario, tambien, á disfrutar el mismo haber que se abona á los demas Preceptores; salvo siempre el mejor parecer de US. ó lo que tenga á bien disponer en el particular.

Dios guarde á US.—S. C. P.

Agustin J. Rospigliosi.

Tacna, Febrero 28 de 1872.

Acútese recibo, publíquese y archívese.—Rúbrica del Sr. Prefecto.

República Peruana.—La Comision Examinadora de la Escuela Nacional de varones del pueblo de Calana.—Febrero 24 de 1872.

Al señor Sub-Prefecto, Presidente de la Junta Provincial de Instruccion.

S. S.-P.

Los infrascritos comisionados por la Honorable Junta Departamental á fin de examinar á los alumnos de la Escuela Nacional de instruccion primaria de varones del pueblo de Calana, dirigida por don José Maria Palacios tienen el honor de informar acerca de su cometido.

Constituidos en el local del establecimiento el día 5 de Febrero a las 11 a. m. y presididos por el Dr. Don Pedro Mariano Sotomayor, miembro de la Junta Provincial de Instruccion, y con asistencia del Gobernador del Distrito D. José S. Liendo se procedió á dichas pruebas, las q' versaron sobre las materias siguientes: Ortografía Castellana, Aritmética hasta las fracciones comunes inclusive, nociones de Geografía Universal, Catecismo Dogmático por Navarrete, Doctrina Cristiana, Geografía é Historia del Perú, Higiene y Ortología, habiendo obtenido el grado de sobresaliente en la primera eia se don Belisario Vizuola, en la segunda don Manuel Vizuola, en la tercera don Juan Mancilla, en la cuarta don José Santos Liendo y en la de párvulos don Juan Vizuola.

La Comision en vista de la aptitud y destreza que mostraron los alumnos de dicho plantel, aprobó únicamente dichos exámenes y le es muy satisfactorio manifestar á US. que el Preceptor de dicho establecimiento por su constante trabajo ha correspondido dignamente á las esperanzas de los padres de familia y captádose la voluntad de éstos hasta el punto de hacer ver á la Comision el sueldo tan exiguo de que goza, pues apenas asciende á 24 soles. Los in-

frascritos cumplen con su deber recomendando á la consideracion de US. á aquel infatigable educacionista, pues ignora por que causa percibe un honorario tan poco en armonia con las tareas escolares.

Es cuanto puede informar la comision en obsequio de la verdad, lo cual se dignará poner en conocimiento de la Honorable Junta Departamental de Instruccion Pública.

Dios guarde á US.—S. S.-P.

Juan A. Berrios.

Protasio Mena.

Andrés A. Zeballos.

Tacna, Febrero 26 de 1872.

Con la nota de atencion elévese al superior conocimiento del Benemérito señor Coronel Prefecto del Departamento.—*Rospigliosi.*

República Peruana.—Jurado de Examinadores del Colegio de la Independencia—Tacna, 18 de Febrero de 1872.

Al Benemérito Señor Coronel y Prefecto del Departamento.

S. C. y P.

A nombre del jurado, que US. se dignó nombrar, para examinar los alumnos del Colegio de la Independencia de esta Ciudad, me es muy honroso elevar el acta que ha celebrado; por la cual consta el concepto que el jurado ha formulado del estado de adelanto en que se hallan los alumnos que ha examinado. US. ha sido testigo, y esta circunstancia releva al que suscribe, de recomendar al señor Rector, Profesores y alumnos; pues en el año escolar que pasó, parece, que rivalizaron todos en el cumplimiento de sus deberes respectivos. Ojala, q' participe US. de la conviccion que expresa el jurado, sobre la necesidad de un edificio, que reuna las condiciones que demanda un Colegio y de que se restablezca el internado. Si se lograra obtener del Supremo Gobierno una y otra cosa: el Colegio de Tacna responderia sin duda al fin de su institucion.

Dígnese US. aceptar las consideraciones del que suscribe, y la gratitud del jurado por haber merecido la confianza de US. y de la Junta Departamental de Instruccion.

Dios guarde á US. muchos años.

B. S. C. y P.

Sebastian R. Sors.

Tacna, Febrero 29 de 1872.

Publíquese y remítase original al señor Ministro de Instruccion Pública con la nota respectiva.—*Navarrete.*

En la Heroica Ciudad de Tacna á los quince dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y dos años. Los que suscriben nombrados por el señor Prefecto, de acuerdo con la Junta Departamental de enseñanza para examinar los alumnos q' han cursado el último año escolar en el Colegio de la Independencia de esta Ciudad de Tacna, despues de cumplido con escrupulosidad el cometido con que fueron honrados, no pueden menos que expresar en el presente documento, la satisfaccion que les ha cabido, al ver el acierto y desembarazo, con que dichos alumnos

han contestado todas las preguntas que se les han hecho y resuelto los problemas que se les propusieron, en todas las materias que lo fueron de exámen y que son mandadas enseñar en los Colegios de instruccion media.

Es tanto mas de encarecer este feliz resultado, cuanto que apenas contaban cinco meses de estudio: pues solo en el mes de Agosto se abrieron las matrículas, y por consiguien te las clases, conforme á las asignaturas preceptuadas en el último plan de enseñanza. Todo sede á honor de los señores Profesores, y prueba el celo de los señores Rector y Vice-Rector que han sabido mantener la disciplina y buen orden en el establecimiento.

No vacilan, sin embargo, afirman los que suscriben, que los resultados habrian sido mas, y mayor el número de los que habrian participado de los desvelos de los señores Profesores, si el edificio tuviese las condiciones necesarias á un establecimiento de enseñanza, y si hubiese internado. Estas dos cosas las consideran de imperiosa necesidad, y las comprenderán fácilmente, el que sepa lo que debe ser un Colegio, y el que conozca lo difícil, que acudan de afueras de Tacna jóvenes, si sus padres no pueden tener la seguridad de que sus hijos sean bien atendidos y vigilados. Una cosa podrá ser muy cómoda para una familia, pero jamás tendrá las condiciones que demanda un Colegio. Tal es, por desgracia, el edificio que ocupa el Colegio de Tacna.—No siendo internos los alumnos; primero, no puede haber concurrencia de los otros pueblos de la provincia, y menos del Departamento de Tarapacá, de cuyos pueblos venian antes no pocos jóvenes á educarse; y despues aun los hijos de Tacna, no siendo internos son impresionables las faltas de asistencia y menor el número de horas que pueden dedicarse al estudio. Es por esto, que los que suscriben, despues de dar testimonio del brillante resultado de los exámenes, no pueden menos que encarecer la necesidad de la constuccion de un edificio que reuna las condiciones necesarias para la educacion y enseñanza de los jóvenes, y que se restablezca el internado.

Sebastian R. Sors.

José Mariano Bilbao.

Miguel Rivas.

Comision de deslinde de los terrenos que deben irrigarse con las aguas del Canal de Uchusuma.

Debiendo procederse á la medicion de los terrenos que han de irrigarse con las aguas de Uchusuma, y á levantar el plano general de ellos, se previene á las personas que tengan terrenos frontizos á los del Estado, presenten en la Secretaria de la Junta, situada en la calle de Zela casa número 33, sus títulos de propiedad para practicar los respectivos deslindes, en virtud de la resolucion suprema de 26 de Setiembre del año pasado que autoriza para ello á dicha comision.

Tacna, Enero 18 de 1872.

El Presidente de la Junta.

EDICTO.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de la Instancia de esta Capital &.

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Angel Aguayo para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad a estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por la sustraccion de la menor Josefa Poblet; que haciéndolo así, será atendido en justicia y oidos sus justos reclamos.

Tacna, Enero 13 de 1872.

omingo Tellez.

Ante mí—*Ionisio Quelopana,*
Escribano del Crimen.

SUMARIO

Seccion Administrativa.

Ministerio de Justicia, Culto Instruccion Publica y Beneficencia.

Resolucion disponiendo que en la imprenta del Estado se haga la edicion de los dictámenes fiscales, compilados por el Dr. Gaston.

Otra nombrando Escribano de Arica a don F. Raveli.

Otra mandando devolver al Prefecto de Junin el expediente relativo a los sucesos de Huancayo, para que por el juzgado respectivo se proceda al juzgamiento de los autores de dicho motin.

Otra desaprobando la conducta del gobernador de Acari y disponiendo su enjuiciamiento por haber cometido á ajena jurisdiccion a H. Silverio por el asesinato del asiático Victoriano.

Oficio del Dr. D. J. E. Sanchez haciendo una consulta relativa á las comisiones nombradas para la Penitenciaria, y resolucion disponiendo que la primera se encargue de las funciones encomendadas á la segunda de dichas comisiones.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolucion determinando el nuevo sistema que debe observarse en las cajas fiscales.

Otra nombrando jefe de la nueva seccion creada en la Direccion de Rentas a don J. P. Passara.

Otra prorogando á cuatro meses el plazo señalado para entablar reclamaciones por la contribucion de predios.

Otra disponiendo que los pensionistas del Estado perciban el haber que les corresponde en el departamento en que residan.

Otra determinando las labores que corresponden a las cajas fiscales de la República.

DEPARTAMENTAL.

Oficio del Subprefecto de la provincia del Cercado.

Otro del idem de la provincia de Arica.

Informe del jurado nombrado para examinar los alumnos del Colegio de la Independencia de esta Ciudad.

Cuadro de causas civiles que jiran en el juzgado de primera instancia del Doctor Don José Manuel Suarez.